

DATOS DEL CONTRATISTA					
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: (31-05-2026)					
NOMBRES Y APELLIDOS:	BETTY CORAL MARTINEZ			CC:	41738200
CORREO ELECTRÓNICO:	COrALMARTINEZBETTY@YAHOO.COM			TELÉFONO:	3012337482
DIRECCIÓN DOMICILIO:	KR 69B 24 39 IN 32 AP 102			CIUDAD:	BOGOTA
BANCO AL CUAL CONSIGNAR:	BANCO CAJA SOCIAL	TIPO DE CUENTA:	AHORROS	N° CUENTA:	24100892718
DATOS DEL CONTRATO O ADICION Y PERIODO OBJETO DE PAGO					
N° DEL CONTRATO:	PS 4047 2026	VALOR CORRESPONDIENTE AL PERIODO OBJETO DE COBRO		\$ 4.483.710	
FECHA DE INICIO CONTRATO	2026/05/12	FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO:		2026/06/30	
PERIODO OBJETO DE COBRO:	DEL 2026/05/12 AL 2026/05/31				
 BETTY CORAL MARTINEZ PS_4047_2026_D090B8 NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRATISTA: BETTY CORAL MARTINEZ CC: 41738200 CEL: 3012337482					

CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y

BETTY CORAL MARTINEZ

CON C.C N°

41.738.200

OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA DIRECCION DE SERVICIOS AMBULATORIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. EBS DE MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL SEGUN RESOLUCION 711 24 04 2025.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No.

PS 4047 2026

FECHA INICIO CONTRATO

2026/05/12

VALOR INICIAL DEL
CONTRATO

\$

5.000.016

No. HORAS EJECUTADAS

110

VALOR TOTAL DEL
CONTRATO INCLUIDO
ADICIONES:

\$

12.500.040

VALOR DE HONORARIOS
PERÍODO A CERTIFICAR:

\$

4.483.710

PLAZO DEL CONTRATO
INCLUYENDO
PRORROGAS

DOS (2) MESES

UNIDAD FUNCIONAL DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:

HOSPITAL SANTA CLARA

NOMBRE DEL SUPERVISOR:

LUZ MARINA HERNANDEZ HERNANDEZ

ITEM

II. ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO, DE ACUERDO CON EL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO
(Deben ser coherentes con las obligaciones específicas del contrato realizadas durante el mes)

1

1- PARTICIPE EN PROCESOS DE INDUCCION DICTADPS POR EQUIPOS BASICOS DE SALUD

2

2- PARTICIPE EN CAPACITACION EN LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA SOBRE TRATAMIENTO DE ECV Y DE IAM TROMBOLISIS

3

3- REALICE LOS CURSOS POR LINK DE MAS BIENESTAR CON EXPEDICION DE CERTIFICADO

4

4- REALICE CONSULTA EXTRAMURAL ATENDI 4 PACINTES CARGADOS A DINAMICA GERENCIAL

5

5- ASISTI A JORNADA PARA ATENCION DE HABITANTES DE CALLE

6

6-ASISTI A CAPACITACION DE MIPRES SIVIGILA COHORTES RIAS DINAMICA GERENCIAL GTAPS

7

7- PARTICIPE EN EL SEGUIMIENTO REALIZADO PARA MEDICOS

8

8- SE ENTREGA ACTAS DE APROPIACION CONCEPTAL SOBRE LINEAMIENTOS EBS NUEVO Y ANTIGUOS

III. VERIFICACION DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS

SE VERIFICA QUE QUE HA CUMPLIDO CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DURANTE EL MES O PERIODO LABORADO Y SE APRUEBA PARA EL PAGO RESPECTIVO.

ITEM

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

SI

NO

1

¿El contrato se encuentra debidamente legalizado?

X

2

¿El contratista autorizó que los impuestos que debe cancelar para la legalización del mencionado contrato le sean descontados del valor a cancelar como consta en la declaración del informe de ejecución de actividades?

X

3

¿Que el contratista presentó satisfactoriamente las obligaciones contractuales, los cuales pueden ser verificados en el informe anexo y en el SECOP?

X

4

¿Que el contratista da cumplimiento a sus obligaciones frente a los aportes al sistema de seguridad social y de parafiscales, tal como exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002?

X

5

¿Que adjunto evidencia del cargue en el aplicativo secop de la cuenta correspondiente al mes objeto de cobro?

X

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a la **clausula "Forma de Pago, CERTIFICO** el cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista, para el pago correspondiente al periodo del (2026-05-12) AL (2026-05-31)

IV. INFORMACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

No. DE PLANILLA:

N°

OPERADOR:

CONCEPTO DEL PAGO

ENTIDAD

FECHA DE PAGO

VALOR PAGADO

SALUD:

NUEVA EPS

\$ 0

PENSIÓN:

COLPENSIONES

\$ 0

RIESGOS LABORALES:

POSITIVA

\$ 0

OTRO

TOTAL PAGADO

\$ 0

V. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

- 1.- Que desarrollé las actividades descritas en el informe anexo, dentro del período de cobro.
- 2.- Que realicé el pago de la Seguridad Social donde el ibc se calculo sobre el 40% de los ingresos cancelados del mes anterior pago del cual anexo copia simple, sin que en ningún caso el IBC sea menor a 1 SMMLV (de ser el primer pago adjunto certificaciones de afiliación a eps, arl, pension, rut)
- 3- Que adjunto evidencia del cargue en el aplicativo secop de la cuenta correspondiente al mes objeto de cobro .
- 4.- Que autorizo los impuestos a que estoy obligado a pagar, por ocasión al señalado contrato.

VII. ANEXOS

(Cuando se requiera como una de las obligaciones del contrato)

Anexar evidencias fotográficas y/o documentales que soporten las actividades realizadas en el período correspondiente

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRATISTA



BETTY CORAL MARTINEZ

PS_4047_2026_D090B8

BETTY CORAL MARTINEZ

CC: 41738200

FIRMA DE QUIEN CONVALIDA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA EL PRESENTE PERIODO DE PAGO



LUZ MARINA HERNANDEZ HERNANDEZ

PS_4047_2026_D090B8

LUZ MARINA HERNANDEZ HERNANDEZ

SUPERVISOR DEL CONTRATO



CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) BETTY CORAL MARTINEZ identificado(a) con CC 41738200 se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: 31/07/2008

Estado de la Afiliación: Vigente

IPS: VIVA 1A IPS MARLY

Categoría: B

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 29 días del mes 5 del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO
VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,



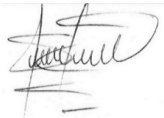
Gerencia de Afiliaciones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **BETTY CORAL MARTINEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **41738200**, se encuentra afiliado/a desde **18/12/1972** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 29 de mayo de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

BETTY CORAL MARTINEZ identificado con CC. 41738200 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
Tipo y Numero de Documento	NI - 900959051

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2025/06/01	Fecha inicio contrato	2025/06/01
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	Fecha de fin contrato	2025/12/31
Riesgo	3	Código actividad económica	3861001 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación, comprende las actividades que consisten principalmente en
Estado afiliación	Inactiva		
Fecha retiro	2025/12/31	Estado del contrato	Retirado

Esta certificación se expide a los 29 días del mes de mayo del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC29052026B41738200C18532987**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.:
Nit. 860.011.153-6 | **Línea Gratuita Nacional:** (+57) 01-8000-111-170 - **Teléfono:** +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia(Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>
Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de





HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

BETTY CORAL MARTINEZ

Identificado con CC 41738200

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina SALITRE, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24100892718
Fecha de apertura:	22 de Mayo de 2020
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Viernes, 29 de Mayo de 2026.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

22583

20 JUN 2012

RESOLUCION NO _____ DEL _____

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prestaciones económicas en el Sistema General de Pensiones – Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida.

**ASESOR V DE LA VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES (E) CENTRO DE DECISION
SERVIDORES PUBLICOS**

En uso de las facultades otorgadas por el Presidente del Seguro Social mediante Resolución N° 2492 del 27 de Diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No **038606 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2011**, el ISS negó pensión de vejez y jubilación al asegurado **BETTY CORAL MARTINEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **41.738.200** por no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley

Que surtida la notificación correspondiente, la señora **BETTY CORAL MARTINEZ**, mediante apoderado Dr. **HECTOR HUGO BUITRAGO MARQUEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No **80.059.697** y Tarjeta Profesional No **122.126** del C.S. de la Judicatura, interpone contra la citada Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo y dentro del término de Ley, Recurso de Reposición y en subsidio de apelación, en el cual manifiesta en síntesis el reconocimiento de la pensión

Que el asegurado para acreditar las semanas necesarias para la pensión allegó certificados sobre tiempo de servicios al sector público no cotizado al ISS así:

ENTIDAD	PERÍODO	DIAS
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	12-05-1988-14-05-1988	3
	19-09-1988-21-09-1988	3
	22-11-1988-15-02-1989	84
	27-02-1989-22-05-1989	86
ESE SAN CRISTOBAL	15-08-1986-20-03-1988	576
	01-02-1990-31-12-1995	2130
TOTAL DIAS COTIZADOS SECTOR PÚBLICO		2.882

Que revisado el reporte de semanas cotizadas a este Instituto y luego de efectuar la imputación de pagos prevista en el artículo 29 del Decreto 1818 de 1996, modificado por el artículo 53 del Decreto 1406 de 1999, por cuanto existen periodos no cancelados y otros cancelados extemporáneamente sin que se haya pagado el interés respectivo se establece que el asegurado colizó al Seguro Social de forma interrumpida **5.442** días.

RESOLUCION No. 2583 DEL 20 JUN 2012

Por medio de la cual se resuelve una solicitud en el Sistema General de Pensiones – Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida.

ASEGURADO: BETTY CORAL MARTINEZ

Que sumado el tiempo laborado por el asegurado a entidades del Sector Público y el cotizado al Seguro Social, acredita un total de **8.324** días; que equivalen a **1.189** semanas, correspondientes a **23** años, **01** mes y **14** días.

Que las personas que a 1º de abril de 1994 tuviesen 35 años o más de edad si son mujeres y 40 o más años de edad en el caso de los hombres o quince (15) o más años de servicio, se les debe aplicar la edad para pensionarse, el número de semanas o tiempo cotizado y el monto pensional del régimen anterior al que venían afiliados.

Que el asegurado **BETTY CORAL MARTINEZ** es beneficiario del régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 y por consiguiente el reconocimiento de la pensión es viable teniendo en cuenta la edad, el tiempo de servicios y el monto que en el régimen anterior a la vigencia del Sistema General de Pensiones le era aplicable.

Que sobre el beneficio del Régimen de Transición, es procedente manifestar que por virtud del Acto Legislativo 01 de 2005, parágrafo transitorio 4º, el Régimen de Transición no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010; excepto para los trabajadores que estando en dicho Régimen, además tengan cotizadas 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del mencionado Acto Legislativo (22 de julio 2005); a los cuales se les mantendrá hasta el año 2014, que para el presente caso cuenta con las 750 semanas

Que en virtud a lo anteriormente manifestado, se estudiara la prestación solicitada por el asegurado **BETTY CORAL MARTINEZ**, conforme a la normatividad contemplada por la **Ley 71 de 1988**, el cual exige para el derecho a la pensión acreditar mínimo 20 años o más de cotizaciones al ISS y en una o varias de las entidades de previsión social del sector público, 55 años de edad la mujer o 60 años de edad el hombre y un 75% como monto de pensión.

Que a su vez para calcular el ingreso base de liquidación de las personas beneficiarias del régimen de transición que les faltare 10 o más años para adquirir el derecho, se tomará lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 100 de 1993, el cual preceptúa:

ART. 21.—Ingreso base de liquidación. Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá

22583
RESOLUCION No. DEL 29 JUN 2012

**Por medio de la cual se resuelve una solicitud en el Sistema General de Pensiones
- Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida.**

ASEGURADO: BETTY CORAL MARTINEZ

*optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250
semanas como mínimo.*

Que la liquidación para el reconocimiento de la pensión de vejez de el asegurado **BETTY CORAL MARTINEZ**, se realizó teniendo en cuenta el promedio de los salarios devengados durante los últimos 10 años anteriores al reconocimiento de la prestación, actualizado anualmente con el Índice de Precios al Consumidor certificado por el Departamento Nacional de Estadística - DANE, arrojando un ingreso base de liquidación de **\$2.115.733.00** al cual se le aplicó un Porcentaje del 75%, dando un quantum inicial mensual de pensión de **\$1.586.800.00**, para el año 2.011

Qué bien vale ponerle de presente que los factores salariales para liquidar las pensiones están establecidos en el Decreto 1158 de 1994, el cual en su artículo primero a la letra dispone " El salario mensual base para calcular las cotizaciones al sistema general de pensiones de los servidores públicos incorporados al mismo, estará constituido por los siguientes factores: a) La asignación básica mensual; b) Los gastos de representación; c) La prima técnica cuando sea factor de salario; d) Las primas de antigüedad, ascensional y de capacitación cuando sean factor de salario; e) La remuneración por trabajo dominical o festivo; f) La remuneración por trabajo suplementario o de horas extras, o realizado en jornada nocturna, y g) La bonificación por servicios prestados. "

De la misma manera, resulta oportuno tener en cuenta que la prestación que será reconocida, fue liquidada, teniendo en cuenta las normas anteriormente citadas.

Que respecto a la fecha de causación de la prestación, el artículo 76 del Decreto 1848 de 1969, aplicable por remisión que hace el artículo 31 de la Ley 100 de 1993, dispone que la pensión de jubilación se comienza a pagar, previo reconocimiento de la misma, a partir del día siguiente a la fecha en que se acredite el retiro del servicio oficial.

Que la fecha de causación de la prestación será reconocida al día siguiente de la última cotización cuando el afiliado viene como independiente en el Sistema General de Pensiones es decir **01 DE JUNIO DE 2011**, conforme a los parámetros de la Circular 521 del 2 de diciembre de 2002 de la Vicepresidencia de Pensiones y la Dirección Jurídica Nacional del ISS.

Que para el financiamiento del reconocimiento de la pensión de Jubilación del asegurado procede el trámite de cobro de Bono Pensional Tipo B, por el tiempo laborado al servicio del Estado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, de conformidad con la normatividad contenida en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998 y el Decreto 13 de 2001.

RESOLUCION No. **22583** DEL **20 JUN 2012**

Por medio de la cual se resuelve una solicitud en el Sistema General de Pensiones - Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida.

ASEGURADO: BETTY CORAL MARTINEZ

Que de conformidad con lo dispuesto en la Circular P-ISS N° 0625 del 04 de abril de 2005, emanada de la Presidencia del Seguro Social, en la cual señalan que "a fin de que sean reconocidas las prestaciones económicas de servidores públicos dentro del término señalado por el artículo 9° de la Ley 797 de 2003, aún en los eventos en los cuales el Bono Pensional, no se haya emitido en su totalidad", es viable el reconocimiento de la prestación sin que a la fecha haya sido emitido el Bono Pensional por la Entidad Emisora.

Que atendiendo las anteriores previsiones y como quiera que el asegurado cumple con las condiciones exigidas por la ley 71 de 1988, para acceder a la pensión de Jubilación por aportes, a pesar de que a la fecha no se ha emitido el bono pensional tipo B, por parte de **FONCEP**, lo cual será solicitado por esta dependencia, se procederá al reconocimiento de la prestación. A su vez se remitirá la documentación correspondiente a la oficina de Bonos Pensionales de la Vicepresidencia de Pensiones para que se proceda al cobro del bono a la Entidad emisora.

Que el valor de la pensión será reajustado en los términos y oportunidades señaladas en la Ley 100 de 1993 y en las normas que la reglamentan, modifican o sustituyan. Las entidades de derecho público que concurran en el pago de la prestación asumirán el reajuste que se produzca de conformidad con la Ley.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Revocar la Resolución No **038606 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2011**, que negó pensión de vejez y jubilación al asegurado **BETTY CORAL MARTINEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **41.738.200**

ARTICULO SEGUNDO: Conceder pensión de Jubilación por aportes financiada con bono Pensional, conforme al artículo 7 de la Ley 71 de 1988, a la ASEGURADA **BETTY CORAL MARTINEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **41.738.200** por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución; la cual quedará en los siguientes términos y cuantías:

A PARTIR DE	VALOR DE LA PENSIÓN
01 DE JUNIO DE 2011	\$1.586.800
01 DE ENERO DE 2012	\$1.645.988

La liquidación de la pensión se realizó con base en 1.189 semanas, sobre un Ingreso Base de Liquidación de **\$2.115.733.00**, al cual se le aplicó el 75.00%.

VALOR PENSION RETROACTIVO **\$20.983.528**

PRIMA RETROACTIVA **\$ 4.819.588**

RESOLUCION NO 225.83 DEL 20 JUN 2012

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prestaciones económicas en el Sistema General de Pensiones – Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida.

ASEGURADO: BETTY CORAL MARTINEZ

TOTAL RETROACTIVO \$25.803.116

PARÁGRAFO: El valor del retroactivo pensional que asciende a la suma de \$25.803.116 será girado con la mesada pensional del mes de julio de 2012 que se paga en agosto de 2012, a través del **BANCO SUDAMERIS PRIMERA QUINCENA CARRERA 11 No 94 A- 13**, en la cuenta No **41738200**

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente Acto Administrativo, a la oficina de Bonos Pensionales de la Vicepresidencia de Pensiones del Instituto de Seguros Sociales, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Los descuentos de salud se realizarán a la **NUEVA EPS** afiliación que debe ser confirmada por el **ASEGURADO**, durante los tres meses siguientes a la notificación de la presente resolución, acorde al Decreto 4248 de 2007.

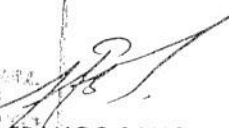
ARTÍCULO QUINTO: La percepción de esta pensión es incompatible con otra asignación que provenga del Tesoro Público, cualquiera que sea la denominación que se adopte para el pago de la contraprestación del servicio.

ARTÍCULO SEXTO : Reconocer personería jurídica al Doctor Dr. **HECTOR HUGO BUITRAGO MARQUEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No **80.059.697** y Tarjeta Profesional No **122.126** del C.S. de la Judicatura

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **BETTY CORAL MARTINEZ** ya identificado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente no procede recurso alguno, quedando así agotada la vía gubernativa

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.



JAIRO FRANCO SANCHEZ
ASESOR V DE LA VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES (E)
CENTRO DE DECISION SERVIDORES PUBLICOS

Proyectó **SONIA HERRERA**

REVISÓ **LUZ MARINA HERNANDEZ**

SEGURO SOCIAL

VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES

CAF Not

En Ba a los 16 días del mes de 08 de 200 12
Se presentó Coral Mercedes Be identificado con la C.C. No. 41738200

cardad de interesado, apoderado (Según poder adjunto autenticado ante la Notaria No. 22583 del Circuito 20-06-12), con el fin de reconocer

enterado (a) de su contenido, se le informa que contra este acto, no procede ningún recurso por encontrarse agotada la vía gubernativa, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 44 y s.s. del C.C.A.

B. Collar
41738200

Juan Luis
107094375A